



# BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NÚM. 3712.

## Artículo de oficio.

(Número 596.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

#### RELACION NÚM. 2.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuación se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la deuda del personal, pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real órden de 23 de febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la deuda de 10 á 3 en los dias no feriados, á recojer los créditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

*Baleares.*

D.<sup>a</sup> Margarita Maura, Catalina Marul, Isa-

bel, José, Narciso y Victoriano Fuentes y Mercant.

Madrid 31 de agosto de 1856.—V.º B.º—  
El director general presidente.—P. A.—  
Adaro.—El secretario—Angel F. de Heredia.

(Número 597.)

### JUNTA PROVINCIAL DE REDEECION

DE CARGAS ESPIRITUALES Y TEMPORALES.

El dia 6 del mes de agosto próximo pasado se instaló en esta capital la Junta de redencion de cargas espirituales y temporales de esta provincia, con arreglo á lo prevenido en el art. 12 de la ley de 27 de mayo último. Lo que por acuerdo de la misma se hace saber al público para que los interesados que quieran redimir las cargas, objeto de la citada ley, acudan á ella dirigiendo las solicitudes á su presidente el Sr. Gobernador civil. Palma 7 de setiembre de 1856.  
—El secretario—Francisco Gimenez.

## ADMINISTRACION

## DE BIENES NACIONALES DE LAS BALEARES.

En el párrafo 1.º del artículo 3.º de la Real instrucción de 11 de julio último para llevar á efecto la nueva ley de desamortización de la misma fecha, se previene terminantemente que las corporaciones eclesiásticas ó individuos que disfrutaban bienes, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, percibirán las rentas de los mismos hasta fin de junio último, y desde 1.º de julio las recibirán las Administraciones de bienes nacionales.

Sin embargo de que la espresada ley con la instrucción citada se publicó en el Boletín oficial de la provincia del miércoles 30 de julio próximo pasado, núm. 3695, para conocimiento del público, he creído de mi deber prevenir para que nadie alegue ignorancia y á fin de evitar perjuicios, que todo pago que se haga por rentas, arrendamientos, censos, cargas, obligaciones ó cualquiera otro concepto á los espresados individuos ó corporaciones eclesiásticas desde 1.º de julio próximo pasado no serán de abono á los que las efectúen, debiéndolo verificar en esta Administración principal ó en las subalternas de Inca, Manacor, Mahon é Iviza; en inteligencia de que por dichas cantidades y por toda otra que pertenezca cobrarse por la Hacienda, se perseguirá á los deudores en los términos que marcan las instrucciones. Palma 8 de setiembre de 1856.—Mariano Antonio Gomez.

(Número 599.)

## ADMINISTRACION PRINCIPAL

## DE CORREOS DE MALLORCA.

## AVISO INTERESANTE.

Cartas que se hallan detenidas en esta administración por haber entrado por el buzón sin franquear, y no se les ha dado curso por faltarles los sellos correspondientes.

*Nombre del sugeto á quien se dirige y direccion de la carta.*

	Núm.
D. Juan Roca, marinero, Sevilla. . . . .	1
Antonio Moll, Málaga. . . . .	2

Pedro Serra, Valencia. . . . .	3
Miguel Espinosa, San Fernando. . . . .	4
Andrés Ortiz, Valencia. . . . .	5
Bartolomé Bauzá, Sevilla. . . . .	6
Antonio Jaime, Valencia. . . . .	7
Pedro José Tous, Hellín. . . . .	8
Mateo Mana, Barcelona. . . . .	9
Mariana Aspre, Barcelona. . . . .	10
Gabriel Vives, Barceloneta. . . . .	11
Francisco Torruella, Barcelona. . . . .	12
Antonio Obrador, García. . . . .	13
Juan Pol, Barcelona. . . . .	14
José Ordinas, Barcelona. . . . .	15
José Camps, Barceloneta. . . . .	16
Antonio Verger, Solsona. . . . .	17
José Ignacio Ripoll, Madrid. . . . .	18
Vicente Puig, Melilla. . . . .	19
Pedro Sastre Sastre, Barcelona. . . . .	20
Francisco Estela, Caraca. . . . .	21
Nicolás Torrens, Castellseras. . . . .	22
Sara de Bruguera, Barcelona. . . . .	23
Franc.º M.ª Garau, Villanueva y Geltrú. . . . .	24
Juliana Miguel Zamora. . . . .	25
Narciso Pegés Pro., Barcelona. . . . .	26
Lorenzo Carbonell, Iviza. . . . .	27
Miguel Llinás, Barcelona. . . . .	28
Mariano Valarino, Almería. . . . .	29
Vicente Bonet, Mataró. . . . .	30
Jaime Alías Manresa, Moyá. . . . .	31
Francisco Racell, Villasar de Mar. . . . .	32
Ilario Sans, Copuebla del Duque. . . . .	33
Sres. Frenor y Compañía, Valencia. . . . .	34
D. Mateo Alòs, Lérida. . . . .	35
Antonio Pintos, Badajoz. . . . .	36
Sr. Brigadier coronel del regimiento de la Constitucion, Barcelona. . . . .	37
D. Cándido Abad, Barcelona. . . . .	38
Vicente Alonso, Valencia. . . . .	39
José Gamundí, Zaranz. . . . .	40
Antonio Torrens, Barcelona. . . . .	41
Palma 5 setiembre de 1856.—Juan Bautista Lopez.	



PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.